DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 NOV 2021

VISTO;

El Reg./Exp. N° 3111085/2530475, Informe Técnico N° 037-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf.Resol, Informe N° 566-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Nota Legal N° 025-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU, Nota Legal N° 397-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, documentos conformados en (33) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios(CTS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2°de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme al Reg./Exp.3111085/2530475, el ex servidor de carrera Don **JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA**, solicita pago por Compensación por Tiempo de Servicio, por cese con RDR N° 259-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA fe fecha 08 de setiembre del 2021 por límite de edad, por lo que se efectúe el pago correspondiente de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 038-2019, Art. 4.5. sobre (CTS) que equivale al 100% mensuales del (MUC) para los servidores del régimen laboral D:L: N° 276 para lo cual adjunta lo siguientes documentos: Memorándum N° 695-80-TC/SEM/VIII-IXR/AYAC, de fecha 16 de Junio de1980, Resolución Ministerial N° 028-87-TC/P de fecha 13 de Mayo de 1987, Resolución Ejecutiva Regional N° 512-06-GRA/PRES, de fecha 22-09-2006, DNI N° 28234296, Resolución Directoral Regional N° 259-21-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13-Set-2021.Record de Tiempo de Servicios desde el mes de Junio del año 1980 al mes de setiembre del año 2021, 03 ultimas boletas de pago, fedatados.

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escalf. Resol; de fecha 28 de octubre de 2021, el responsable del área de Escalafón, sostiene que el ex servidor nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, asignado en la Plaza N° 60 del CAP y 54 del PAP, ha laborado desempeñando las funciones de cargo de Técnico Administrativo II en la Unidad de Patrimonio Fiscal entre el periodo de reincorporación comprendido del 11 de Julio del 2006 al 14 de setiembre del 2021; acumulando 15 años, 02 meses y 4 días de servicios prestados a favor del Estado y por ende a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ayacucho; por lo que, se concluye la existencia del derecho al pago de compensación por tiempo de servicios (CTS). teniendo en cuenta la Ley del SERVIR siendo el órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, en el Informe Técnico N° 1474-2019-SERVIR(GPSC de fecha 20 de setiembre del 2019, concluye lo siguiente:

- De conformidad con los criterios expresados en el Informe Técnico N° 625-2014-SERVIR/GPGSC (disponible en: www.servir.gob.pe) que tiene carácter vinculante, es de señalar que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 NOV 2021

colectivamente comporta el inicio de una nueva relación laboral y no la continuación de la interrumpida por el cese colectivo, conforme a la Ley N° 27803 y otras análogas.

- Los años laborados por el servidor con anterioridad al cese colectivo son computados como experiencia laboral a efectos de participar en un concurso público o procesos de ascenso para efectos de la progresión en la carrera.

(...)

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DAJ-JEAU, y Nota Legal N° 397-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, luego de la evaluación y análisis de la documentación que forma parte del expediente; la Oficina de Asesoría Jurídica se ha pronunciado opinando procedente reconocer y otorgar al ex servidor Don **JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA**, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS).

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-220, de fecha 01 de julio del 2020, el Gobierno Central establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público y en su artículo **2° exonera** la compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as de los tres niveles de gobierno bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculadas de su entidad sin que hayan podido efectuar la compensación de horas debido a factores ajenos a su voluntad y conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral entre ellos el cese por límite de edad;

Que, asimismo el artículo 2° numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 078-2020 de fecha 01 de julio del 2020, precisa que únicamente para los efectos de lo señalado en el numeral 2.1, **se exonera** a las entidades del sector, público de lo dispuesto en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de acuerdo al numeral 2.4, las horas que no son materia de compensación según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, **no se contabilizan para efectos de la liquidación** de beneficios sociales o vacaciones truncas de las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se ha dictado disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y en el artículo 2° establece "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 4° numeral 4.5 del **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, dicha norma establece reglas sobre los ingresos correspondiente a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, se ha establecido que la asignación de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, equivalente al **CIEN** por **CIENTO (100%)** del **Monto Único Consolidado (MUC)**, correspondiente al nivel remunerativo al momento de cese, por cada año de servicio, así como en forma proporcional por los

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 NOV 2021

meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda, cuya entrega se realiza de oficio y previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicio al cese de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado;

Que, para efectos de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por haber cesado en la Administración Pública, el ex servidor de carrera don **JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA,** teniendo en consideración la fecha de cese debe considerarse de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2020-EF, mediante el cual se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, norma legal que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019;

Que, de la revisión del expediente de tiempo de servicios prestados al Estado por el ex trabajador don **JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA**, está acreditado con el Record de Tiempo de Servicio, otorgado por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, a partir del 11 de julio de 2011 al 14 de setiembre de 2021.

CALCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Tiempo de Servicios : (15) años, (02) mese y 4 días
- **Nivel remunerativo : STB**
- Remuneración Computable del (D.U.N° 038-2019): **S/. 567.17 (MUC)**

CUADRO DE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) POR CUMPLIR (70) AÑOS DE EDAD.	
CONCEPTO	**MUC S/.**
D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF (Reglas sobre los ingresos de personal del Decreto Legislativo N° 276	
567.17 x 15 años	S/. 8,507.55
47.26 x 02 meses	94.52
1.58 x 04 días	6.32
TOTAL GENERAL	8,608.39

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley Nº 28411, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 23 NOV 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER**. a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa Don **JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA**, con el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Patrimonio Fiscal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ayacucho, quince (15) años, dos(02) meses, cuatro (04) días prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 11 de Julio del 2006 al 14 de setiembre del 2021, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicio, a favor de Don **JUAN FERNANDEZ MUNAYLLA** ex servidor público nombrado en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, de la Unidad de Patrimonio Fiscal de la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Ayacucho, por única vez el importe acumulado de **OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 39/100 (S/. 8,608.39) soles.**

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, adoptara las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución; debiendo sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos presupuestales de la entidad, en observancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto de Urgencia N° 014-2019.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 21.19.21 de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario, **Meta: 0024.**

ARTICULO QUINTO.- **NOTIFICAR,** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional